

Número de Contrato Electrónico:	102-2022
Denominación del Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Objeto del contrato:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD, CATEGORIAS 2014-2017 SEMILLERO E INICIACION MASCULINO Y FEMENINO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA, VIGENCIA 2022.
Contratante:	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE COTA
Contratista:	GLADYS YANETH AGRAY TELLEZ
Cédula de Ciudadanía Contratista:	1004006400
Valor total del contrato:	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$15.800.000) M/CTE.
Número de pagos:	8
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2022000102
BPIN	202252140013
Plazo del contrato:	OCHO (8) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.
Garantías	N/A

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- 2) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
- 3) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 4) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 5) Informar oportunamente al Instituto sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- 6) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y el Instituto.
- 7) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Instituto (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- 8) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
- 9) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás

normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

- 10) Registrarse y/o actualizar la información de hoja de vida de la función pública en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
- 11) EL CONTRATISTA deberá informar al Instituto cualquier cambio respecto del domicilio aportado al expediente contractual.
- 12) Apoyar y participar en las actividades y eventos deportivos y recreativos que organice el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1) Apoyar y participar en las actividades y eventos deportivos y recreativos que organice el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota.
- 2) Elaborar la Planificación Anual del Programa de la Escuela de Formación Deportiva de patinaje de velocidad, categorías iniciación masculino y femenino del IMRD Cota.
- 3) Apoyar al IMRD a realizar en la deliberación de los mejores deportistas de la categoría asignada con el fin de constituir y convocar la Selección de patinaje de velocidad, categorías 2014-2017 semillero e iniciación masculino y femenino, que representará al Municipio de Cota en los diferentes torneos a Nivel Municipal, Departamental, Nacional e Internacional.
- 4) Apoyar, acompañar y dirigir los equipos y/o selecciones del Municipio de Cota a su cargo a todas las competencias a las que hubiere lugar.
- 5) Apoyar y evaluar periódicamente los procesos pedagógicos, técnicos, tácticos, físico-atléticos y hacer los ajustes a que hubiere lugar.
- 6) Realizar la divulgación de los planes y programas a desarrollar. Al igual que promover constantemente las actividades propias del objeto del contrato.
- 7) Orientar a la comunidad sobre los distintos programas, proyectos y servicios que ofrece la Escuela de Formación deportiva de patinaje categorías 2014-2017 semillero e iniciación masculino y femenino del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota.
- 8) Programar y llevar a cabo dos actividades, que fortalezcan el desarrollo formativo de los deportistas durante la ejecución del contrato.
- 9) Apoyar al IMRD en las demás que se requieran y que tengan relación directa con el desarrollo del objeto contratado.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: El INSTITUTO se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las

actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.

Para todos los efectos, el Instituto dará estricto cumplimiento a lo señalado en el decreto 1273 del 23 de julio de 2018, en cuanto a la cotización y pago mes vencido de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social.

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia del instituto, de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de los honorarios será por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.800.000), cancelados en ocho (8) pagos mensuales, cada uno de ellos por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.975.000) M/CTE.

Dichos pagos se realizarán previa presentación de los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
4. Presentación de factura cuando corresponda, o cuenta de cobro.
5. Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de terminación debidamente suscrita.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria el Municipio practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

2. **INTEGRALIDAD:** Hacen parte integral del contrato electrónico los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, evaluación de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.

3. **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Instituto una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico al Instituto para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

4. **MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Instituto multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al Instituto para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5. **TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad del Instituto, éste podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto

administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del Instituto al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, el Instituto podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado al Instituto.

6. **SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: el Técnico Administrativo, Código 367, Grado 10 del INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA IMRD-COTA, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, y al anterior supervisor. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente Contrato de Prestación de Servicios se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-

En constancia se firma a en Cota, a los Veintiocho (28) días del mes de enero de 2022.

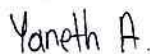
EL INSTITUTO



DAVID LORENZO GIL CANO

Director Ejecutivo IMRD Cota

EL CONTRATISTA



GLADYS YANETH AGRAY TELLEZ

C.C. No. 1.004.006.400 de Cota